

Partes en el procedimiento principal

Demandante: MC

Demandada: Direktor na Direktsia «Obzhalvane i danachno-osiguritelna praktika» Veliko Tarnovo pri Tsentralno upravlenie na Natsionalnata agentsia za prihodite

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 9 del Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en relación con el artículo 273 de la Directiva 2006/112/CE ⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en el sentido de que no se opone a un instrumento jurídico nacional como el previsto en el artículo 19, apartado 2, del Danachno osiguritelnen protsesualen kodeks (Código de procedimiento tributario y de la seguridad social; en lo sucesivo, «DOPK»), en el ámbito armonizado del IVA, cuya aplicación implica la subsiguiente responsabilidad solidaria de una persona física que no es sujeto pasivo del IVA, pero cuyo comportamiento desleal dio lugar al impago del IVA por parte de la persona jurídica deudora del impuesto?
2. ¿Tampoco se opone la interpretación de estas disposiciones y la aplicación del principio de proporcionalidad al instrumento jurídico nacional establecido en el artículo 19, apartado 2, del DOPK, respecto de los intereses sobre el IVA no ingresado en plazo por el sujeto pasivo?
3. ¿Es contrario al principio de proporcionalidad el instrumento jurídico nacional establecido en el artículo 19, apartado 2, del DOPK, en el supuesto de que el retraso en el pago del IVA que dio lugar al devengo de intereses por la deuda de dicho impuesto no resulte del comportamiento de la persona física que no es sujeto pasivo, sino del comportamiento de otra persona o de la realización de circunstancias objetivas?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347. p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bezirksgericht Bleiburg (Austria) el 8 de enero de 2021 — LKW WALTER Internationale Transportorganisation AG / CB y otros

(Asunto C-7/21)

(2021/C 88/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bezirksgericht Bleiburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: LKW WALTER Internationale Transportorganisation AG

Demandadas: CB, DF y GH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 36 y 39 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, ⁽¹⁾ relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios de efectividad y equivalencia (principio de cooperación leal con arreglo al artículo 4 TUE, apartado 3), en el sentido de que se oponen a la normativa de un Estado miembro que prevé como única vía de recurso contra una resolución que ordena la ejecución forzosa dictada por un órgano jurisdiccional sin procedimiento contradictorio previo y sin título ejecutivo basado únicamente en las alegaciones de la parte solicitante de la ejecución, la presentación de un escrito de oposición en el plazo de ocho días, en el idioma de dicho Estado miembro, incluso cuando la resolución que ordena la ejecución forzosa sea notificada en otro Estado miembro y en un idioma que el destinatario no entiende y la oposición formulada en un plazo de 12 días sea desestimada por haber sido presentada fuera de plazo?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, ⁽²⁾ relativo a la notificación de documentos, en relación con los principios de efectividad y equivalencia, en el sentido de que se opone a una medida nacional que establece que la notificación del formulario normalizado del anexo II, relativo a la información al destinatario sobre el derecho a negarse a aceptar un documento en el plazo de una semana, marca también el inicio del plazo para interponer el recurso previsto contra la resolución que ordena la ejecución forzosa notificada al mismo tiempo y para el que se establece un plazo de ocho días?

- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 18, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro con arreglo a la cual el recurso consistente en un escrito de oposición motivado contra una resolución que ordena la ejecución forzosa debe presentarse en un plazo de ocho días y este plazo también es aplicable cuando el destinatario de la resolución que ordena la ejecución forzosa tenga su domicilio en otro Estado miembro y dicha resolución que ordena la ejecución forzosa no esté redactada ni en el idioma oficial del Estado miembro en el que se notifica ni en un idioma que el destinatario de la resolución entiende?

-
- (¹) Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2012, L 351, p. 1).
- (²) Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (notificación y traslado de documentos) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1348/2000 del Consejo (DO 2007, L 324, p. 79).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Köln (Alemania) el 8 de enero de 2021 — Germanwings GmbH / KV

(Asunto C-8/21)

(2021/C 88/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandada y apelante: Germanwings GmbH

Demandante y apelada: KV

Cuestión prejudicial

¿Constituye una huelga de los propios trabajadores de un transportista aéreo convocada por un sindicato una circunstancia extraordinaria en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004? (¹)

-
- (¹) Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Köln (Alemania) el 8 de enero de 2021 — AX / Deutsche Lufthansa AG

(Asunto C-9/21)

(2021/C 88/27)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: AX

Demandada: Deutsche Lufthansa AG